

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A JOHAN GABRIEL LOPEZ RIVERA, GABRIEL RIVERA, BLANCA EMMA PRADA, RAUL ANDRES LOPEZ MONTAÑO, JOSE GONZALO MONTAÑO PRADA, JOSE SIMON MONTAÑO SARMIENTO, LEONARDO ENRIQUE LEAL LLANOS, MARIA NELCY AREVALO RINCON, ROSELLY DEL ROSARIO ROSALES PACHECO, DORA EMILCE AYALA RODRIGUEZ, COMERCIALIZADORA WIRO SAS, AL REPRESENTANTE LEGAL DE MUEBLES Y ARTICUKLOS FINCASA, JOSE ANTONIO PLAZAS MARIN, MARTHA LILIANA QUIÑONES ESCOBAR, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2016-098-1** (radicado Fiscalía 13385 E.D), en el cual, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 17 de noviembre de 2016 siendo afectado (a) RAUL ALFONSO ANGEL Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el referido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, en donde resultaron vinculados los ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO IDENTIFICADOS CON MATRÍCULA MERCANTIL No. 2232003, 2231998, 2102634, 2394473, 1588485, 1588484, 229664, 463924, 2327864, 2327862, 2109694, 1842813, 1470583, 738047, 708780, 2507574, 2507563, 2210849, 2210845, 1082193, 1333849, 2082944, 2082943, 318359, 496483, 552823, 1925217, 1876564, 1876556, 2309379, 2393287, 1791528, 1791527, 2161265, 2303312, 2246283, 1502730, 235659, 235657, 2024403, 2024402; LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRÍCULA INMOBILIARIA, 50S-317807, 50C-229089, 50S-705895, 50C-344663, 50C-351712, 50S-813291, 156-65934, 50S-279802, 234-0237, 234-0244, 157-87557, 50S-317814, 50S-1054385, 50C-1582189, 50S-40076985, 50S-40525998, 50C-475248, 221-5214, 135-9795, 117-8599, 50S-40018211, 50C-659316, 50N-20446658, 50N-20446767, 50S-40354348, 50C-528630, 50C-210481, 50N-20032718, 50N-20032651, 50S-40113266, 50S-40113175; LOS VEHICULOS DE PLACA DBV-355, POI-71A, QYM-81 A, VTH-89 A, BSO-689, ODD-60D, BOT-228, CXL-567, CYY-441, DCK-990, ERO-46D, MCX-138, OCG-08B, LSD-11 A, WHQ-711, 156-65934, MKM-696, BZG-442, PDM-60D, RGU-931, DDM-652, EPJ-49D, BZM-985, YIY-14C, SMP-196, AMR-60, LSZ-98 A, RLT-437, JAS-01D, HBM-454, HKX-439, MCO-717, BFQ-097, DDS-895, RDP-911, VDT-749.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 12 de enero de 2017, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS EL DIA 12 DE ENERO DE 2017 Y SE DESFIJA EL DIA 18 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MONICA PATRICIA URAZÁN MEJIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Sustanciación- 555 E.D

PROCESO: 110013120001-2016-00098-01 (13385 E.D.)
AFECTADA: RAÚL ALFONSO LÓPEZ ÁNGEL Y OTROS
DECISIÓN: Avoca conocimiento – Dispone traslado.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 30 Especializada de Bogotá, por competencia se avoca el conocimiento de las mismas. (Artículo 137 Ley 1708 de 2014).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, continúese el procedimiento que dispone notificar personalmente a los sujetos procesales.

Cumplido lo anterior, se procederá por secretaría a realizar el emplazamiento de los terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

Ahora bien, respecto de las piezas procesales que no hacen parte de esta investigación, se ordenara el desglose de los folios 137 al 139 del cuaderno original 10, con el fin de ser remitidos al proceso No. 11627 que adelanta la Fiscalía 30 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá.

Hecho lo anterior, y a efectos de dar cumplimiento al artículo 142 numeral séptimo, de la Ley 600 de 2000, que dispone como uno de los deberes de los servidores judiciales el *“Mantener debidamente separados y foliados los cuadernos que componen la*

actuación procesal...", se ordena por secretaria re foliar la actuación, y de esta forma igualar los cuadernos una vez desglosen dichos folios.

De otra parte, visto el memorial suscrito por el Dr. CARLOS MARIO MOLINA ARRUBLA, apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A. mediante el cual sustituye el poder otorgado a la Dra. DIANA MILADY CASTAÑO LÓPEZ, por ser procedente reconócasele personería jurídica a la apoderada CASTAÑO LÓPEZ, en los términos del poder conferido, quien asumirá el cargo atendiendo las formalidades de ley.

Así mismo se informara a la abogada que en el horario de atención del Centro de Servicios de los Juzgados Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, esto es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., se dejara a su disposición el expediente por el término de 20 días hábiles, a fin de que tome las copias que solicita de la actuación.

Por último, téngase en cuenta durante el trámite de este proceso y al momento de fallar la presente actuación, que el bien de razón social "DROGUERIA HOSPITALARIA MARYN'S", mismo que se encuentra relacionado con el ítem No. 3 de los bienes objeto de la formulación de la pretensión, no hace parte de esta actuación como quiera que sobre el mismo se decretó la ruptura de la unidad procesal por solicitud de sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE



FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO
JUEZ

OLE.